RESOLUCION No 3574

(0 8 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Resolución No 1841 de 2013, Resolución 1197 de 2024, Resolución 0105 de 2026 del M.S.P.S, y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Nacional consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2, disponen que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y por tal razón deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que la función pública se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998.

Que es pilar fundamental de la Administración Pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que conforme a la ley 10 de 1990 y a la Ley 60 de 1993 se inician el fortalecimiento y la descentralización el servicio público en salud, así como el empoderamiento de las entidades territoriales y la Nación.

Que según el artículo 3° de la Ley 10 de 1990, el servicio público de salud se regirá por los principios básicos de Universalidad, Participación ciudadana, Participación comunitaria, Subsidiariedad, Complementariedad, Integración funcional.

Que la Ley 1346/09 aprueba la Convención de las Naciones Unidas ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Que la Ley estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo sexto de la Ley 1438 de 2011 y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida mediante

RESOLUCION No 3574

(08 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Resolución 1035 de 2022 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas.

Que la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015, establece disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, en la .cual estipula dentro del plan territorial de salud las líneas operativas promoción de la salud, gestión del riesgo, gestión de la salud pública y otras consideraciones referentes al plan territorial de salud

Que "La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Una de las obligaciones de los estados parte de la mencionada convención consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos".

Que de acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a la Certificación de Discapacidad y la plataforma del Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

Resolución 0105 del 26 de enero 2026, modificada por la Resolución 0505 del 20 de marzo de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de la certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", Vigencia Fiscal 2026, En su artículo 2, en lista la asignación de los recursos por Departamento. Asignándose unos recursos destinados por parte del Ministerio de Salud por una cifra **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($415.000.000)**, al Departamento de Norte de Santander.

Con ocasión de la expedición de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" particularmente de lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 en el cual se señala que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán: [...] "7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, **salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial**". En consecuencia, de ello el pasado 31 de agosto del 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social, emite respuesta ante la solicitud realizada por el Instituto Departamental de Salud para la ampliación de plazo de compromiso de los recursos transferidos a través de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026.

En virtud de lo anterior, dicha respuesta se da a través del radicado 2026262203108051 del 31 de agosto del 2026, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la procedencia técnica y administrativa para la contratación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) certificadoras de discapacidad se fundamenta en la viabilidad otorgada por dicha cartera ministerial para la ampliación del plazo de compromiso de los recursos asignados mediante la Resolución 0105 de 2026 (modificada por la Resolución 0505 de 2026). Esta autorización habilita la ejecución de los recursos hasta el 31 de diciembre de 2026, respaldada en la necesidad de garantizar el acceso oportuno de la población objeto al procedimiento de certificación de discapacidad y a la actualización del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). En consecuencia, la

RESOLUCION No. 3574

(08 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

contratación de las IPS autorizadas responde a la obligación de eliminar barreras administrativas y dar cumplimiento a los mandatos de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Constitución Política de Colombia, asegurando el goce efectivo de los derechos de esta población en el territorio.

Por lo anterior y con el fin de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública Departamental y el Instituciones cumplimiento de la misión institucional de la entidad, se hace necesaria la contratación con las Prestadoras de Salud (IPS), que presten los servicios para la valoración y certificación en discapacidad de la población solicitante en el departamento Norte de Santander. Previamente estas IPS deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5. *"Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud"* de la resolución 1197 de 2024, cuyos requisitos son los siguientes:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

La contratación se realizará con las IPS que cumplan con lo anteriormente expuesto, y se tendrá en cuenta las IPS que se reportaron al momento de la asignación de los recursos, el número de equipos multidisciplinarios conformados por estas IPS, para garantizar la valoración y certificación de acuerdo a la demanda. Adicionalmente se tomarán otros criterios determinados por la entidad contratante, tales como: la experiencia, desempeño, organización y calidad en el servicio, es necesario precisar que al tomar en cuenta estos criterios se hará mayor distribución de recursos a unos prestadores frente a otros.

Que, mediante Certificación de Cumplimiento de Criterios del 04 de noviembre de 2025, el director a cargo en su momento del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, avaló que el Departamento cuenta con instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad. Previamente estas IPS deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5. *"Autorización de instituciones prestadoras de servicios de*

RESOLUCION No 3574
(08 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

salud" de la resolución 1197 de 2024 del M.S.P.S.

Resulta evidente la necesidad de los servicios de salud que requiere el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD respecto a la certificación de discapacidad, igual que la existencia de un número limitado de prestadores de servicios de salud que cuentan con la certificación avalada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, razón por la cual conforme a esa necesidad se requiere contratar sólo con las IPS que cumplan con lo dispuesto en la resolución 1197 de 2024 del M.S.P.S., por tanto, para la contratación de estos servicios se acude a la figura jurídica de la Contratación Directa, invocando la causal establecida en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 y con la Ley 1150 de 2007, literal h) numeral 4 del artículo 2.

Que, dentro del presupuesto de la entidad, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1802 del 02 de septiembre de 2026 por valor de $415.000.000.

Que el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD una garantía única, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad correcta y prestación de servicios de salud	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

Que el Informe de Estudios y Documentos previos, así como la demás documentación del proceso de contratación, estará a disposición de los interesados y comunidad en general en la oficina de Gestión en Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ubicada en la Avenida 0 con Calle 10, Edificio Rosetal, tercer piso, en el horario de oficina.

Que el valor establecido para la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2026 asciende a $177.486 en modalidad institucional y a $239.606 en modalidad domiciliaria. Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional. Esta valoración podrá tener como resultado la generación o no del certificado de discapacidad.

Que, la IPS MEDCARE DE COLOMBIA SAS, cumple con los requisitos exigidos, demostró su interés en participar del proceso de certificación de la discapacidad, cuentan con los profesionales debidamente contratados y certificados en discapacidad para poder realizar las valoraciones, presentaron los soportes solicitados, además de cumplir con cada requisito de la resolución 1197 de 2024, se capacitaron y realizaron el proceso de inscripción en la plataforma de SISPRO-RLCPD, para poder realizar las respectivas valoraciones y certificaciones de discapacidad de la población residente en el Departamento de Norte de Santander que soliciten y estén previamente autorizados por los municipios del departamento.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores planteadas se hace necesaria la contratación de la IPS MEDCARE DE COLOMBIAA SAS, para la prestación de servicios para la Certificación y Valoración Clínica Multidisciplinaria simultánea de discapacidad a las personas residentes en el departamento Norte de Santander.

RESOLUCION No 3574

(08 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR JUSTIFICADA, la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa por tratarse de ser los únicos oferentes acreditados conforme a lo dispuesto artículo 2.2.1.2.1.4.8 contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes del decreto 1082 de 2015, que consagra las causales de contratación directa, y como consecuencia de ello, suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER y la IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.257.281-1, representada legalmente por **LINDA MARCELA GARCIA PARADA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.325.000 de Cúcuta, nombrado mediante acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 038 del 20 de junio de 2017, obrando en su calidad de representante legal, según las siguientes condiciones.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO, prestación de servicios con una IPS debidamente autorizada para la valoración clínica multidisciplinaria simultánea y certificación de discapacidad a las personas residentes en el departamento Norte de Santander.

1.2. VALOR DEL CONTRATO, la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CT ($19.561.192), amparados presupuestalmente de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1802 del 02 de septiembre de 2026.

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, las partes se obligan a:

1.3.1. De la IPS MEDCARE DE COLOMBIAA SAS Contratista:

1.3.1.1 Cumplir permanentemente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la resolución 1197 de 2024.

1.3.1.2 Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO y contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.

1.3.1.3 Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.

1.3.1.4 Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con el I.D.S., en caso de necesitar aclaraciones.

1.3.1.5 Prestar los servicios de valoración y certificación de discapacidad a las personas previamente autorizadas, por las diferentes secretarias de salud o la entidad que haga sus veces municipales del departamento Norte de Santander.

1.3.1.6 Diligenciar el consentimiento informado de la valoración.

1.3.1.7 Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.

1.3.1.8 Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaria de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.

1.3.1.9 Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (facturación electrónica, copia del consentimiento informado, copia del certificado de discapacidad, orden de autorización de la valoración y copia del documento de identidad de la PcD)

1.3.1.10 Garantizar el talento humano que va a desarrollar las acciones contratadas.

RESOLUCION No 3574
(08 SEP 2026)

"Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UNA IPS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTÁNEA Y CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", de conformidad a lo establecido en la Rresolución No. 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social."

1.3.1.11 Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
1.3.1.12 Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
1.3.1.13 Poner a disposición del contratante la información necesaria para el control, la supervisión y vigilancia del mismo o de las autoridades autorizadas por la Ley.
1.3.1.14 Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a las indicaciones de la oficina de cuentas del Instituto Departamental de Salud.
1.3.1.15 Las demás obligaciones que sean propias al objeto del contrato.

1.3.2. Del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD:

1.3.2.1. Efectuar el pago del contrato en las condiciones que se establezca en el presente documento.
1.3.2.2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en las condiciones que se señalen para su verificación en el contrato que se celebre y las normas legales que regulen la materia (Ley 1474 De 2011).
1.3.2.3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
1.3.2.4. Designar al supervisor dentro del presente contrato a fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.
1.3.2.5. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.
1.3.2.6. Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo de Justificación y los demás documentos contractuales se publicarán en el portal de contratación SECOP II, una vez perfeccionado y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, así como los demás documentos del proceso de contratación podrán ser consultados en la Oficina de Promoción Social del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, ubicada en la Avenida 0 con Calle 10 Edificio Rosetal oficina 303 de la ciudad de Cúcuta., en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en días hábiles, o directamente en el portal SECOP (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los 08 SEP 2026

NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE
Directora

Elaboró: Edwin Lozano / Aux. Administrativo. / Programa Vulnerables - IDS
Proyectó: Jenit Cecilia Colmenares B. / Responsable de Programa Vulnerables - IDS
Reviso: Laddy Andrea Corzo Peña / P.E. Coordinadora Oficina Jurica -IDS
Reviso: Ruth Laguado – Abogada Externa de Dirección -IDS

Ministerio de
Salud y Protección Social

Al contestar cite Radicado 2026262203108051
Fecha: 31-08-2026 08:19:35
Destinatario: JENIT CECILIA COLMENARES
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: M3CIG

Bogotá D.C.,

Doctora
NELLY PATRICIA SANTANFE ANDRADE
Instituto Departamental de Salud
Norte de Santander
Correo electrónico: promocionsocial@ids.gov.co

ASUNTO: Alcance de oficio de ampliación de plazo de compromiso de los recursos transferidos a través de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026.

Respetada Doctora Nelly.

Con ocasión de la expedición de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad" particularmente de lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 en el cual se señala que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán: […] "7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio que no se hayan comprometido dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los recursos, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial" Negrita fuera del texto.

Tras el seguimiento realizado por el equipo técnico del Ministerio, se observó que algunas Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado aún no han formalizado sus compromisos ni presentan avances en la ejecución de los recursos asignados para el procedimiento de certificación de discapacidad en el marco de los actos administrativos en comento.

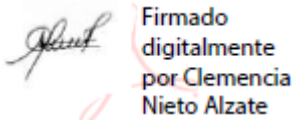
En este contexto, es menester avanzar en el fortalecimiento en la implementación del programa y la ejecución de dichos recursos; lo anterior, con el fin de garantizar que las personas con

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

discapacidad puedan acceder oportunamente al procedimiento de certificación de discapacidad, eliminando barreras administrativas que puedan afectar el goce efectivo de sus derechos, los cuales son protegidos por la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Constitución Política y la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En atención al correo remitido por la entidad beneficiaria con relación a la **solicitud de ampliación de tiempo para el proceso de compromiso de los recursos** de la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026 la cual cuenta con la debida justificación, esta cartera ministerial considera pertinente la solicitud, y, **reitera que la ejecución de los recursos es hasta el 31 de diciembre de 2026, en cumplimiento de los lineamientos enviados por esta cartera ministerial.**

Cordialmente,



CLEMENCIA NIETO ALZATE
Subdirección de Inclusión Social e Interseccionalidades
Dirección de Ciudadanías, Equidad y Salud

Anexo(s): Resolución 0105 de 2026 – Resolución 0505 de 2026

Elaboró: dchaparro 

Revisó: npereira 

Aprobó: cnieto

Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

FORMATO 1. CERTIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 5 RESOLUCIÓN 1197 DE 2024

Yo, **JUAN ALBERTO BITAR MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **13.489.449** de Cúcuta, en mi calidad de director del Instituto Departamental de Salud, de Norte de Santander, mediante el presente documento certifico que el Departamento de Norte de Santander cuenta con Ocho (8) prestadores de servicios de salud autorizados para realizar valoraciones para certificación de discapacidad, sobre las que se ha constatado que:

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio. Los miembros del equipo multidisciplinario deben estar presentes durante el tiempo que dure la valoración.

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.

5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

5.5. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el tiempo mínimo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Dichos Prestadores de Servicios de Salud se relacionan a continuación:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT	UBICACIÓN Prestadores de servicios de Salud (MUNICIPIO/ DISTRITO)	UBICACIÓN Prestadores de Servicios de Salud (DEPARTAMENTO)	NÚMERO DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS CONFORMADOS *	NÚMERO DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS SEMANALES **
1	I.P.S. SOMEFYR S.A.S.	900229038-9	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
2	I.P.S. AGESO S.A.S.	807001777-6	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
3	I.P.S. CLINICAL HOUSE S.A.S.	900752620-8	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
4	I.P.S. PROGRESANDO EN SALUD S.A.S.	900876584-3	Cúcuta	Norte de Santander	4	288
5	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.	900257281-1	Cúcuta	Norte de Santander	2	144
6	FUNDACION AMIGA DEL PACIENTE	900282439-3	Pamplona	Norte de Santander	1	72
7	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	890501438-1	Ocaña	Norte de Santander	1	72
8	E.S.E. HOSPITAL. JORGE CRISTO SAHIUM	807004631-3	Villa del Rosario	Norte de Santander	1	72

* Número de equipos conformados: Se debe registrar el número de equipos conformados por los prestadores de servicios de salud cuyo número mínimo corresponde a uno (1) conformado por 3 profesionales de diferentes disciplinas.

** Número de valoraciones multidisciplinarias semanales: Debe registrarse el número de valoraciones que pueden realizarlos prestadores de servicios de salud a la semana, es decir el mínimo que corresponde a diez (10) o más, según la disponibilidad de los equipos multidisciplinarios.

Firma: _____

Nombre: JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Cargo: Director Instituto Departamental de Salud

Fecha: 04 de noviembre de 2025

Proyectó: Edwin Lozano / Aux. Administrativo / Apoyo Programa Poblaciones Vulnerables IDS
Revisó: Jenit Colmenares / Responsable Programa Poblaciones Vulnerables IDS
Aprobó: Margarita Espejo / Asesor Jurídico Dirección IDS